



ASUNTO: Verificación masa bruta contenedores				
Nº EXPEDIENTE:				
TIPO DE BUQUE:	PESCA	<input type="checkbox"/>		
	PASAJE	<input type="checkbox"/>	> 24/12 METROS ¹	x
	CARGA	x	≤ 24/12 METROS	<input type="checkbox"/>
	RECREO	<input type="checkbox"/>		
	OTRO	<input type="checkbox"/>		
	N/A	<input type="checkbox"/>		
OTRAS CONSULTAS: ²				

PALABRAS CLAVE

Verificación masa bruta contenedores VGM

REGLAMENTACIÓN APLICABLE

SOLAS VI / R 2.4 – 2.6; MSC.1/Circ.1475; MSC.1/Circ.1548; Resolución del Director General de la Marina Mercante sobre verificación de la masa bruta de los contenedores de 15 de junio de 2016.

CONSULTA

Se consulta sobre la obligatoriedad de obtener el valor de la masa bruta de los contenedores (VGM) en las terminales de contenedores.

También se consulta sobre el plazo para entregar el valor del VGM por parte del expedidor al capitán o su representante.

RESPUESTA

No es obligatorio pesar los contenedores en las terminales. La responsabilidad de la obtención del valor del VGM recae en el expedidor, que lo puede hacer con sus propios medios o encargarlo a un tercero.

En el supuesto de que un contenedor llegue a una terminal sin que el expedidor haya proporcionado el valor de VGM, con anterioridad al embarque del contenedor, y con antelación suficiente para llevar a cabo la elaboración e implantación del plano de estiba del barco, el expedidor se asegurará que se obtiene dicho valor. La

¹ 12 m en pasaje, 24 m resto

² Describir con más detalle



normativa OMI no impone un lugar específico para el pesado del contenedor, dejándolo a un libre acuerdo entre las partes. No obstante, si esa verificación se realiza en la zona de servicio de un puerto de interés general, tendrá la naturaleza de servicio comercial de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En el Convenio SOLAS no se establece un plazo concreto en el que el expedidor esté obligado a presentar la masa bruta verificada, excepto que esta información ha de recibirse a tiempo para que el capitán y el representante de la terminal la puedan utilizar en el plano de estiba del buque. Este plazo puede depender de muchos factores, como del tipo y tamaño del buque, de los procedimientos de embarque del puerto local, de las vías de navegación comerciales y otros factores operacionales. Será el capitán el que determine la antelación mínima respecto a la salida del buque con la que necesita el dato del VGM para su uso en el plano de estiba del buque. De igual modo, será el capitán el que deniegue el embarque de un contenedor a bordo si se carece del citado dato del VGM.

FECHA: 30 de junio de 2016

FIRMA: JOSÉ LUIS GARCÍA LENA

SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN E INSPECCIÓN MARÍTIMA

